



Asahi Global Procurement

# **Código de Conducta Global para Proveedores del Grupo Asahi**

## Tabla de Contenido

1. Código de Conducta Global para Proveedores del Grupo Asahi.....	4
2. Aplicación y alcance .....	5
3. Integridad empresarial .....	6
4. Derechos humanos y normas laborales .....	6
4.1 Trabajo infantil .....	7
4.2 Trabajo forzoso y obligatorio .....	8
4.3 Discriminación y acoso .....	8
4.4 Condiciones de trabajo seguras y dignas.....	9
<b>Alojamiento seguro y digno</b> .....	9
<b>Materiales peligrosos</b> .....	9
4.5 Contratación responsable .....	9
4.6 Salarios justos .....	10
4.7 Horario de trabajo .....	11
4.8 Derechos de la mujer.....	11
4.9 Libertad de asociación y negociación colectiva.....	11
5. Derechos relacionados con la tierra y recursos naturales .....	12
6. Defensa de derechos humanos .....	12
7. Medio ambiente .....	13
7.1 Cumplimiento de todas las leyes y normativas medioambientales aplicables .....	13
7.2 Reducción del impacto medioambiental.....	13
8. Consumo responsable de bebidas alcohólicas .....	14
9. Gestión de la información .....	15
10. Calidad y seguridad de los productos .....	15
11. Transparencia del origen .....	15
12. Mecanismos de reclamo y reparación.....	15
12.1 Prohibición de represalias.....	16
13. Subcontratación.....	16
14. Control de rendimiento e infracciones de cumplimiento .....	16
15. Revisión de la política .....	18

**Función emisora/Autor**

CEO Organización Global de Compras

**Público destinatario**

Esta Política de Compras Responsables del Grupo se aplica a todos los Proveedores, sus directivos, empleados, representantes, filiales, agentes, contratistas o Proveedores intermedios ("Partes Asociadas") que suministren bienes o servicios al Grupo Asahi, sus filiales u otras empresas que posea o gestione directa o indirectamente. La definición de Proveedores incluye a cualquier persona física o jurídica asociada con el Grupo Asahi o que desempeñe funciones en relación con el Grupo Asahi o en su representación.

**Aprobador**

Director Financiero del Grupo Asahi

**Fecha de publicación**

8 de agosto de 2024

**Orden de precedencia**

Este Código de Conducta para Proveedores Globales del Grupo Asahi tendrá prioridad en todo momento sobre cualquier política local o regional. En caso de diferencias entre cualquier entidad regional de Asahi y las políticas de Compras de las entidades locales, tendrá prioridad el Código de Conducta para Proveedores Globales del Grupo Asahi.

**Descargo de responsabilidad**

Esta Política de Compras Responsables del Grupo Asahi proporciona pautas/normas/instrucciones generales para todos los Proveedores del Grupo Asahi y en todo el mundo. Aunque es exhaustiva, puede que no cubra todos los requisitos legales en todas las jurisdicciones. Los Proveedores deben cumplir este Código de Conducta Global para Proveedores junto con las leyes y normativas locales. En caso de conflicto, prevalece la legislación local. Este Código de Conducta Global para Proveedores se revisa periódicamente y es sujeto a actualizaciones.

In the event of any inconsistency between the terms or interpretation of this policy, and the terms or interpretation of the English language version of this policy, the English language policy shall prevail to the extent of any inconsistency.



Asahi Global Procurement

## 1. Código de Conducta Global para Proveedores del Grupo Asahi

El Grupo Asahi ("Asahi", "nosotros") está comprometido con un enfoque empresarial basado en principios. Actuamos de forma que fomentamos la responsabilidad en los ámbitos de los derechos humanos, el medio ambiente, el cumplimiento y la conducta ética, y desalentamos activamente la corrupción y el fraude empresarial. Esperamos que nuestros Proveedores cumplan las mismas normas.

El Grupo Asahi incluye a aquellas empresas que son filiales directas o indirectas o que, en última instancia, son propiedad del Asahi Group Holdings, Ltd. o están controladas por este.

Un Proveedor es cualquier persona o entidad que suministra bienes o servicios específicos a un miembro del Grupo Asahi, en relación con los negocios que posee y opera.

Los requisitos mínimos de cumplimiento y las normas que exigimos a nuestros Proveedores de bienes o servicios constituyen la base del Código de Conducta para Proveedores Globales del Grupo Asahi (el "Código de Conducta para Proveedores"). Para facilitar el acceso a todos nuestros Proveedores en todo el mundo, consulte las versiones de este Código de Conducta para Proveedores, disponibles en varios idiomas, en nuestro sitio web.

Exigimos a nuestros proveedores que adopten, apoyen y apliquen estas expectativas mínimas, y que participen en la supervisión continua de su propio cumplimiento de este Código de Conducta para Proveedores. Los Proveedores deben demostrar evidencia de las políticas, los sistemas de gestión, los procedimientos y el personal adecuados para cumplir con las expectativas de este Código de Conducta para Proveedores, y adherirse a este.

Asahi espera que sus Proveedores comuniquen este Código de Conducta para Proveedores a sus propios proveedores. Asahi también espera que sus Proveedores brinden soporte a los suyos para que cumplan las expectativas descritas en este Código de Conducta para Proveedores.

Reconocemos que los Proveedores tendrán dificultades para cumplir nuestras expectativas y que los factores locales que influirán en ello pueden variar según su diversidad geográfica. Nuestras expectativas no se limitan al cumplimiento de la legislación local y nos comprometemos a trabajar con nuestros Proveedores en la mejora continua de sus prácticas empresariales para cumplir las normas establecidas en este Código de Conducta para Proveedores. Sin embargo, sujeto al cumplimiento de los procesos internos para la salida responsable de una relación con un Proveedor, Asahi se reserva el derecho de interrumpir las relaciones con los Proveedores en circunstancias en las que haya un no-cumplimiento flagrante o continuado de este Código de Conducta para Proveedores.

Para más información sobre cómo promovemos prácticas empresariales responsables en nuestra cadena de valor, los Proveedores pueden consultar las siguientes políticas y principios de Asahi:

- [Principios de derechos humanos del Grupo Asahi](#)
- Política de Compras Responsables del Grupo Asahi
- Adquisición responsable del Grupo Asahi - Directrices para proveedores
- [Política de Asahi Speak Up](#)
- [Principios medioambientales del Grupo Asahi](#)



Asahi Global Procurement

Si alguna persona tiene conocimiento de una infracción de este Código de Conducta para Proveedores, ya sea en su propia organización o en la cadena de suministro de Asahi, puede informarla a través del canal Speak Up de Asahi. Este canal está gestionado de forma independiente por un tercero y está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año en varios idiomas nativos a los países/regiones en los que operamos. El canal Speak Up se puede utilizar de forma anónima y pretende ser confidencial. Los usuarios pueden acceder al canal Speak Up a través de uno de los siguientes métodos:

- Formulario para navegador web: [asahigroup.ethicspoint.com](http://asahigroup.ethicspoint.com)
- Formulario móvil: [asahigroupmobile.ethicspoint.com](http://asahigroupmobile.ethicspoint.com)
- Línea telefónica directa gratuita en países/regiones designados (ver la Política Speak Up de Asahi - Anexo 1 para los números de la línea directa)

Encontrará más información sobre el canal Speak Up de Asahi en [Política de Asahi Speak Up](#).

## 2. Aplicación y alcance

Esta Política de Compras Responsables del Grupo se aplica a todos los Proveedores, sus directivos, empleados, representantes, filiales, agentes, contratistas o Proveedores intermedios ("Partes Asociadas") que suministren bienes o servicios al Grupo Asahi, sus filiales u otras empresas que posea o gestione directa o indirectamente. La definición de Proveedores incluye a cualquier persona física o jurídica asociada con el Grupo Asahi o que desempeñe funciones en relación con el Grupo Asahi o en su representación.

Todos los Proveedores podrán recibir una copia de este Código de Conducta. El Proveedor se debe asegurar que sus Partes Asociadas y subcontratistas también cumplan los principios establecidos en este Código. Se espera que los Proveedores tengan su propio código de conducta, o política similar, que cubra los principios equivalentes establecidos en este Código de Conducta para Proveedores. Las políticas del Proveedor deben imponer obligaciones comparables a sus propios proveedores. Los Proveedores se asegurarán de que las expectativas recogidas en este Código de Conducta para Proveedores se comuniquen a sus proveedores directos y se les animará a que transmitan las expectativas de este Código de Conducta para Proveedores a toda su cadena de suministro.

El Proveedor, al firmar un contrato con Asahi, se compromete a cumplir con el Código de Conducta para Proveedores durante la vigencia de ese. Este Código de Conducta para Proveedores define las normas mínimas a las que nos comprometemos y esperamos que nuestros Proveedores cumplan o trabajen a conciencia para alcanzarlas, en colaboración con nosotros, mientras suministran bienes o servicios a Asahi. No impide que nosotros o nuestros Proveedores superemos estas normas. Además del Código de Conducta para Proveedores, se espera que los Proveedores cumplan la legislación nacional, internacional y otras leyes aplicables en el país en el que operen. Cuando la disposición legal y este Código de Conducta para Proveedores aborden el mismo tema, los Proveedores deberán aplicar la disposición que ofrezca mayor protección.

### 3. Integridad empresarial

El Proveedor debe actuar siempre de forma ética e íntegra, de conformidad con todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación con esta, el fraude corporativo, las prácticas comerciales prohibidas y la lucha contra el soborno y la corrupción. Asimismo, con las normas sociales pertinentes en la medida en que éstas establezcan un estándar de conducta más elevado.

El Proveedor se debe comprometer con los principios de la competencia legal y libre, basada en los méritos de los productos y servicios, y no participar en actividades que violen todas las leyes antimonopolio, de competencia y de protección del consumidor aplicables en todos los países en los que éste opere.

El Proveedor también debe mantener la plena confidencialidad de la información comercial, los procesos empresariales y la tecnología. No se deben infringir los derechos de propiedad intelectual de Asahi o de terceros. La información empresarial (incluida, entre otras, la información técnica y sobre los empleados) se debe gestionar de forma exhaustiva.

#### ***Lucha contra el soborno, la corrupción, los regalos y las invitaciones***

El Proveedor no debe participar en ninguna forma de soborno o corrupción, directa o indirectamente a través de terceros. Esto significa que nunca dará, recibirá, buscará, participará, ofrecerá, prometerá o autorizará ningún soborno a nadie (no solo a funcionarios públicos, sino también a entidades privadas y particulares). Por soborno se entiende cualquier cosa de valor, dada o recibida, para influir indebidamente en el juicio o las acciones de otros. Es importante que el Proveedor evite acciones que puedan dar lugar a una apariencia o sospecha de soborno o corrupción como la entrega de regalos o invitaciones que infrinjan las leyes y normativas locales, o contravengan las normas sociales comúnmente aceptadas.

El Proveedor debe mitigar el riesgo de corrupción aplicando una política de invitaciones y regalos que sea transparente y culturalmente adecuada. Los regalos y entretenimiento ofrecidos o recibidos, relacionados de cualquier forma con Asahi, no deben ser capaces de influir en el deber o la autoridad de una persona y deben estar dentro de las prácticas empresariales comúnmente aceptadas en cada país o región.

#### ***Conflictos de intereses***

El Proveedor debe evitar situaciones en las que se pueda producir un conflicto de intereses y comunicar a Asahi, sin demora, cualquier conflicto de intereses que surja. Un conflicto se produce cuando los intereses personales o privados de un Proveedor interfieren, o parecen interferir, con su capacidad para desempeñar sus funciones en el mejor interés de Asahi. Esto puede incluir situaciones en las que un Proveedor podría obtener ventajas personales, financieras, o de otro tipo de su relación con Asahi.

### 4. Derechos humanos y normas laborales

Asahi se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente, según lo establecido en la:

- *La Carta Internacional de Derechos Humanos que consta de la Declaración Universal de Derechos Humanos (UDHR), el Pacto Internacional de Derechos Económicos,*

Sociales y Culturales (ICESCR) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR);

- Tlos Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (ONU) de las Naciones Unidas;
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (ILO) Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo;
- El Pacto Mundial de las Naciones Unidas;
- Los Derechos del Niño y Principios Empresariales;
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la
- La Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Nuestro Código de Conducta para Proveedores se basa en las orientaciones pertinentes de la:

- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable;
- Los Principios para el Empoderamiento de las Naciones Unidas para Mujeres;
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; y la
- Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT

Esperamos que nuestros Proveedores adopten estas normas internacionales, respeten los derechos humanos de sus trabajadores y comunidades y promuevan los derechos humanos dentro de su propia cadena de valor.

Los requisitos del Código de Conducta para Proveedores están diseñados para cubrir a empleados, trabajadores contratados y cualquier trabajador sin un contrato formal de empleo.

## 4.1 Trabajo infantil

El Proveedor no debe utilizar trabajo infantil y también debe prohibir estrictamente el uso de esta en su cadena de suministro. El trabajo infantil, tal y como lo define la OIT, se refiere al trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Se refiere al trabajo que:

- Es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños; e
- Interfiere en su escolarización privándoles de la oportunidad de asistir a la escuela, obligándoles a abandonarla prematuramente, o exigiéndoles que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado.<sup>1</sup>

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, el Proveedor no debe emplear a trabajadores

<sup>1</sup> International Labour Organization (ILO), 2016 'What is Child Labour'

menores de 15 años, la edad mínima legal aplicable para el empleo, o la edad aplicable para completar la educación obligatoria, la que sea más elevada.<sup>2</sup> Todo empleado menor de 18 años debe estar exento de realizar un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo, pueda poner en peligro su salud, seguridad o moralidad.<sup>3</sup>

El Proveedor debe utilizar mecanismos adecuados y verificables para la comprobación de la edad en los procedimientos de contratación. Si el Proveedor detecta trabajo infantil en sus propias operaciones o en la cadena de suministro, deberá inscribir al niño, o niños, en un programa de reparación o educación, en lugar de despedirlos.

Si el Proveedor identifica que los jóvenes están trabajando en condiciones peligrosas en sus propias operaciones o en la cadena de suministro, debe retirar inmediatamente al/los joven/es de esas condiciones de trabajo y proporcionar uno alternativo y no peligroso.

Los jóvenes menores de 18 años tienen derecho a trabajar en determinadas circunstancias definidas y protegidas, como periodos de prácticas y en explotaciones agrícolas familiares, donde su labor no interfiere con su asistencia a la escuela. Esto es aceptable siempre que se lleve a cabo de acuerdo con los requisitos de los convenios de la OIT, la legislación nacional aplicable en las jurisdicciones pertinentes y se tomen las medidas adecuadas para garantizar que no interfiera con la salud, la escolarización o el desarrollo personal de la persona joven.

## 4.2 Trabajo forzoso y obligatorio

El Proveedor debe prohibir, y no beneficiarse a sabiendas, de ninguna forma de esclavitud moderna: ya sea en forma de trabajo forzoso u obligatorio, trabajo en prisión, trabajo en régimen de servidumbre, trabajo en régimen de cautiverio, trabajo en régimen de esclavitud o cualquier otro tipo de trabajo no voluntario. Esta expectativa de no utilizar, ni beneficiarse a sabiendas, de la esclavitud se extiende a toda la cadena de valor del Proveedor.

El Proveedor no debe participar en el tráfico de personas y prohibirá el tráfico en toda su cadena de suministro. Esto incluye organizar o facilitar directa o indirectamente, el viaje de otra persona con el fin de que sea explotada.

Los trabajadores deben ser libres de abandonar su empleo tras un preaviso razonable y de abandonar el trabajo o el alojamiento proporcionado por el empleador, sin restricciones, al final de su turno diario.

El Proveedor no debe restringir la libertad de movimiento de los trabajadores ni retener sus documentos personales, incluyendo entre otros, la identificación personal, los documentos de viaje y las tarjetas de pago bancarias.

## 4.3 Discriminación y acoso

El Proveedor debe prohibir la discriminación, el acoso, el acoso sexual, la intimidación, el desprestigio o la victimización en el lugar de trabajo, incluyendo cualquier trato duro o inhumano de los trabajadores.

El Proveedor no debe discriminar ni cometer ningún acto que atente contra la dignidad de cualquier persona por motivos de nacionalidad, raza, etnia, religión, ideología, género, edad, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, afiliación política, pertenencia a un sindicato, casta, salud, embarazo o situación laboral, o cualquier otra característica protegida definida por las leyes y reglamentos nacionales o regionales.

<sup>2</sup> Como se estipula en el Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973 (N.º 138), artículo 2

<sup>3</sup> Como se estipula en el Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973 (N.º 138), artículo 3



## 4.4 Condiciones de trabajo seguras y dignas

El Proveedor debe garantizar que los entornos de trabajo sean seguros, saludables y vigilados y cumplir con toda la legislación en materia de salud y seguridad y otras obligaciones pertinentes. Al tiempo, debe proporcionar a los empleados, contratistas y visitantes información, formación y supervisión para comprender y mantener las responsabilidades en materia de salud y seguridad. El Proveedor debe identificar y evaluar, periódicamente, los peligros para la salud y la seguridad y tomar medidas para eliminar o minimizar los riesgos.

El Proveedor debe proporcionar acceso al agua potable y la iluminación, saneamiento y ventilación adecuados a los trabajadores. Cuando proceda, el Proveedor también deberá proporcionar equipos de protección personal a los trabajadores.

### ***Alojamiento seguro y digno***

El Proveedor debe garantizar que los trabajadores sean libres de elegir su propio alojamiento y asegurarse de que puedan abandonarlo. El alojamiento que el Proveedor proporcione a los trabajadores debe cumplir las normas legales locales en materia de vivienda y, como mínimo, estar limpio, ser seguro y satisfacer las necesidades básicas de estos. Esto incluye, sin limitarse a, una cama individual para cada trabajador, el cumplimiento de las pautas internacionales sobre el tamaño mínimo de la habitación por ocupante, instalaciones sanitarias y de cocina adecuadas, el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, el acceso razonable a un teléfono u otros medios de comunicación, y espacios recreativos comunes cuando no estén disponibles de otro modo en la comunidad.<sup>4</sup> El Proveedor debe prohibir las prácticas de alquiler que expongan a los trabajadores a programas de reembolso de préstamos excesivos que desfavorezcan a los trabajadores. Debe garantizar que los gastos de alquiler no sumen más que una parte razonable de los ingresos del trabajador.

### ***Materiales peligrosos***

El Proveedor debe identificar los materiales y productos químicos peligrosos, y garantizar su manipulación, transporte, almacenamiento, reciclaje, reutilización y descarte seguros; de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

## 4.5 Contratación responsable

*De acuerdo con los principios generales y directrices operativas para la contratación justa*, de la OIT, los proveedores de Asahi deben respetar los derechos humanos al contratar trabajadores, incluso mediante evaluaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos de los procedimientos de contratación, y deben abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos en los que estén implicados.

El Proveedor debe:

- No retener pasaportes, contratos u otros documentos de identidad de los trabajadores

<sup>4</sup> [European Bank for Reconstruction and Development \(EBRD\) and the International Finance Corporation \(IFC\) Workers' accommodation: processes and standards](#), Part II, chapter i. Normas para el alojamiento de los trabajadores.

- Respetar la confidencialidad de los trabajadores y garantizar la protección de los datos que les pertenecen
- Garantizar que se proporcionen al trabajador contratos de trabajo por escrito y que sea transparente y comprendido.
- Garantizar que las condiciones de trabajo y de vida en las que se contrata a los trabajadores sean las que se han prometido
- Proporcionar un acceso efectivo a los mecanismos de reclamo en caso de presuntos abusos en el proceso de contratación, así como a las reparaciones apropiadas.
- Garantizar que en el proceso de contratación se respeta el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva de los trabajadores contratados
- Respetar la libertad de los trabajadores migrantes de dejar o cambiar de empleo, o de regresar a sus países de origen.

En concreto, el Proveedor debe garantizar que los trabajadores no paguen ninguna tasa de contratación, u otras tasas y costes similares, para obtener o conservar su empleo. Esto incluye la prohibición de programas excesivos de reembolso de préstamos que perjudiquen a los trabajadores y puedan constituir servidumbre por deudas. Si el Proveedor identifica algún caso en el que los trabajadores hayan pagado tasas de contratación, u otras tasas o costes relacionados, debe garantizar el reembolso íntegro y emprender, sin demora, todas las reparaciones apropiadas e investigar si otros trabajadores se vieron afectados.

Cuando el Proveedor recurra a agencias o intermediarios de contratación, deberá aplicar la diligencia debida y una gestión continua para garantizar que no se utilicen prácticas de contratación engañosas. Esto incluye, entre otras cosas, la prohibición de exámenes médicos obligatorios, pruebas de embarazo y la imposición de servidumbre por deudas como condiciones para el empleo. Los Proveedores se deben adherir a las prácticas de contratación responsable, establecidas en el presente Código de Conducta para Proveedores, que respetan la dignidad y los derechos de todas las personas.

## 4.6 Salarios justos

El Proveedor debe proporcionar salarios y beneficios justos a los empleados que, como mínimo, cumplan la legislación local sobre salario mínimo y otras leyes aplicables sobre salarios y tiempo de trabajo, incluyendo los convenios colectivos aplicables. En los países en los que el salario mínimo legislado esté por debajo de un nivel acorde con un nivel de vida decente o digno para un trabajador y su familia, el Proveedor deberá pagar un salario digno.<sup>5</sup>

Los contratos de trabajo deben establecer claramente las condiciones de empleo y que los trabajadores reciban una copia de sus condiciones de empleo, en un idioma que entiendan para su registro, que coincida con las que el empresario tenga en los suyos. Esto incluye información sobre sus condiciones laborales antes de entrar a trabajar, así como la manera en que se calcula el salario por periodo de pago. La remuneración, incluyendo los salarios y las prestaciones, debe cumplir todos los requisitos legales pertinentes y cualquier convenio colectivo vinculante. Esto incluye el cumplimiento de la normativa relativa al trabajo en horas

<sup>5</sup> Tal como se define en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 7.

extraordinarias, así como otros acuerdos de retribución adicional.

El Proveedor no debe realizar ninguna deducción del salario como medida disciplinaria, ni ninguna otra deducción del salario que no esté permitida por la legislación nacional, sin el permiso expreso del trabajador afectado.

El Proveedor debe pagar a los trabajadores de forma directa, regular, íntegra y puntual en una moneda reconocida; tal y como se establezca en los acuerdos con los trabajadores. El Proveedor debe actuar con la diligencia debida para garantizar el cumplimiento de estos requisitos, cuando se utilicen trabajadores cedidos.

## 4.7 Horario de trabajo

El Proveedor debe garantizar que las horas de trabajo cumplan las normas internacionales sobre éstas, y todas las leyes y reglamentos aplicables relacionados en los países en los que desarrolla su actividad. Los Proveedores también se deben esforzar por limitar las horas extraordinarias para garantizar que los trabajadores tengan periodos de descanso adecuados.

El Proveedor se esforzará por cumplir las normas internacionales en materia de horas de trabajo y periodos de descanso, incluyendo:

- (i) Semanas laborales de no más de 48 horas de trabajo regularmente programadas y 12 horas extraordinarias voluntarias remuneradas,
- (ii) Horas extraordinarias compensadas con una tarifa superior,
- (iii) Los trabajadores dispondrán, como mínimo, de un día de descanso cada 7 días laborales, excepto en casos de emergencia o situaciones inusuales, y
- (iv) No trabajar más de 21 días consecutivos sin un día de descanso.

Si las prácticas de un Proveedor no cumplen con estas normas internacionales, debe corregirlas y proporcionar reparación a los trabajadores afectados.

## 4.8 Derechos de la mujer

El Proveedor se debe esforzar por aplicar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres mediante la igualdad de retribución por el mismo trabajo, y ofrecer igualdad de oportunidades en todos los niveles de empleo en consonancia con las leyes y reglamentos aplicables.

El Proveedor se debe esforzar por aplicar medidas para eliminar los problemas de salud y seguridad que afectan especialmente a las trabajadoras, de acuerdo con las leyes y normativas aplicables. Estos problemas incluyen, entre otros, el acoso sexual, la seguridad física y la protección y alojamiento de las trabajadoras embarazadas y en período de lactancia.

## 4.9 Libertad de asociación y negociación colectiva

El Proveedor debe permitir la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables de los países y



Asahi Global Procurement

regiones donde opere. Los Proveedores deben respetar el derecho de sus empleados a elegir si se asocian a un sindicato legalmente reconocido, sin temor a intimidaciones, represalias o presiones externas.

Cuando el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva esté restringido por la legislación nacional o regional, en contravención de las normas internacionales de derechos humanos, el Proveedor deberá respetar estos derechos estableciendo medios alternativos de diálogo con los empleados.

## **5. Derechos relacionados con la tierra y recursos naturales**

El Proveedor deberá poder demostrar la propiedad legal, consuetudinaria o los derechos de uso de la tierra sobre todos los terrenos que posea, adquiera o controle.

El Proveedor debe respetar la propiedad de la tierra y los recursos naturales tal y como se establece en las Pautas Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y las Normas de Desempeño sobre Sustentabilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC).

El Proveedor debe respetar los derechos y títulos de propiedad de la tierra de los individuos, Pueblos Indígenas y comunidades locales en todas las áreas donde opere. Todas las negociaciones relativas a la propiedad o la tierra, incluyendo los cambios de uso y las transferencias, deben respetar los principios del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales e Indígenas afectadas, la transparencia de los contratos y la divulgación de información. El Proveedor debe facilitar el acceso a un mecanismo de reclamo a las comunidades, para resolver cualquier disputa sobre la propiedad o el uso de la tierra.

El Proveedor debe llevar a cabo todas las actividades empresariales teniendo en cuenta los derechos de los Pueblos Indígenas afectados, reconociendo la singularidad de los derechos, intereses y relaciones tradicionales de éstos con la tierra dentro de las diferentes regiones y entre ellas. El Proveedor debe reconocer respetuosamente a los propietarios y custodios tradicionales pasados, presentes y emergentes de las tierras en las que opera, respetando su cultura e identidad.

El Proveedor debe respetar el derecho de todas las personas a acceder al agua.

## **6. Defensa de derechos humanos**

El Proveedor debe respetar los derechos de quienes ejercen la defensa de derechos humanos. Queda prohibida cualquier forma de abuso, amenaza, intimidación o represalia contra quienes ejercen la defensa de derechos humanos.

## 7. Medio ambiente

[En línea con los Principios Medioambientales del Grupo Asahi](#) y la Visión Medioambiental del Grupo Asahi 2050, nuestros objetivos incluyen hacer realidad la sostenibilidad en toda nuestra cadena de valor, incluida la gestión del riesgo medioambiental y los impactos de nuestras prácticas empresariales.

Encontrará todos los compromisos de Asahi en materia de sostenibilidad en nuestro sitio web: [Sostenibilidad | ASAHI GROUP HOLDINGS \(asahigroup-holdings.com\)](#) .

Exigimos a nuestros Proveedores que adopten, apoyen y cooperen con los objetivos y compromisos establecidos por el Grupo Asahi en el marco de los planes de la empresa en materia de cambio climático, envasado, materias primas agrícolas y recursos hídricos.

### 7.1 Cumplimiento de todas las leyes y normativas medioambientales aplicables

El Proveedor debe cumplir toda la legislación medioambiental pertinente, y otras obligaciones relevantes para los productos o servicios, en relación con el rendimiento, la gestión y la información medioambiental.

El Proveedor también debe garantizar que se aplican las políticas, los procedimientos y los sistemas de gestión medioambientales pertinentes para identificar, controlar y mitigar un impacto significativo, incluyendo la garantía de que todos los permisos y registros medioambientales cumplen la legislación en todo momento.

### 7.2 Reducción del impacto medioambiental

El Proveedor se esforzará por facilitar toda la información necesaria y solicitada, en relación con los indicadores y datos de rendimiento medioambiental, en cualquier momento del nexo contractual. Esto incluye, entre otros, datos relacionados con el clima, los envases, las materias primas agrícolas, los recursos hídricos, la deforestación, la biodiversidad, la contaminación, los residuos y la gestión de recursos.

Los Proveedores deben, de manera coherente con sus circunstancias y riesgos individuales, y para cada una de las áreas que se describen a continuación:

- Crear un sistema de gestión para supervisar periódicamente las actividades medioambientales.
- Animar a los empleados a promover, de forma proactiva, las actividades y la concienciación medioambientales.
- Comprometerse y colaborar con nuestros equipos y grupos de interés de nuestra cadena de valor, incluyendo los de diversas procedencias y comunidades locales, para crear e impulsar un valor medioambiental basado en la innovación y generar sinergias.

- Respetar la biodiversidad y llevar a cabo sus actividades empresariales teniendo en cuenta la biodiversidad.
- Evitar la deforestación<sup>6</sup> durante la fabricación del producto.
- Trabajar activamente en el desarrollo o uso de variedades de cultivos más resistentes.
- Poner todo su empeño en la transición hacia prácticas de agricultura regenerativa.
- Poner todo su empeño en implementar prácticas adecuadas de gestión de la tierra.

#### Cambio climático

- Hacer todo lo posible por utilizar metodologías científicamente aceptadas para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y fijar objetivos climáticos claros y ambiciosos.
- Poner todo su empeño en mitigar sus emisiones directas e indirectas, con iniciativas para descarbonizar sus operaciones directas e indirectas, en línea con nuestro objetivo Suma Cero fijado para 2040.
- Cuando se les exija, hacer todo lo posible por informar públicamente de sus avances en la descarbonización de forma transparente.
- Participar en esfuerzos de colaboración con nuestros equipos, y los equipos de nuestra cadena de valor, para trabajar juntos por la acción en el cambio climático.

#### Agua

- Establecer objetivos y planes para el uso del agua, medir su consumo y mejorar su eficiencia.
- Evitar un impacto negativo en el acceso al agua potable, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el CEO Water Mandate del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

#### Envases/residuos

- Esforzarse por reducir los residuos, frenar la eliminación en vertederos y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclado de envases.
- Desarrollar y promover tecnologías que reduzcan el impacto medio ambiental.

## 8. Consumo responsable de bebidas alcohólicas

El Proveedor fomentará y apoyará el consumo responsable de alcohol entre los empleados.

Los Proveedores deben reconocer que el consumo inadecuado de alcohol puede causar problemas como la embriaguez durante la conducción de un vehículo motorizado, el consumo en menores de edad, durante el embarazo y la lactancia, y en exceso. El consumo responsable de alcohol implica atenerse a las leyes y normativas locales y consumir alcohol solo en circunstancias seguras y apropiadas. Al mismo tiempo, promoviendo un consumo moderado desde el punto de vista de la salud. Además, cuando el consumo de alcohol pueda afectar

---

<sup>6</sup> Pérdida de bosque natural como resultado de la conversión a la agricultura u otro uso no forestal de la tierra. Conversión a una plantación de árboles o degradación grave y sostenida. (Por bosque natural se entienden los bosques primarios o los que se han regenerado después de que los bosques primarios hayan sido destruidos por talas, incendios forestales, etc.)



Asahi Global Procurement

potencialmente a la calidad, la seguridad o la fiabilidad de las operaciones empresariales, el Proveedor deberá promover y apoyar a los empleados para que adopten medidas responsables y se comporten adecuadamente.

## 9. Gestión de la información

El Proveedor deberá cumplir todas y cada una de las leyes aplicables en materia de privacidad de datos y aplicar, de forma rigurosa, controles eficaces de seguridad, proceso y tratamiento de datos; así como de otro tipo. Esta gestión de la información es necesaria para evitar cualquier divulgación no autorizada o infracción de los datos del Proveedor.

## 10. Calidad y seguridad de los productos

El Proveedor dará prioridad al suministro de productos y servicios prestando la máxima atención a la seguridad de los productos. En caso de accidentes o productos defectuosos, el Proveedor adoptará medidas que incluyan la divulgación de información, el contacto con las autoridades pertinentes, la retirada de productos y la aplicación de medidas de seguridad en toda la cadena de suministro.

## 11. Transparencia del origen

El Proveedor debe poder revelar a Asahi las fuentes de origen primario (incluyendo el país de origen) asociadas a los materiales suministrados a este.

Asahi puede solicitar a los proveedores de materiales seleccionados que tracen un mapa de su cadena de suministro hasta el origen, para facilitar la evaluación del cumplimiento de la cadena de suministro ascendente.

## 12. Mecanismos de reclamo y reparación

El Proveedor debe disponer de un mecanismo formal de reclamo que se debe poner a disposición de todos los trabajadores en sus operaciones (incluyendo contratistas y trabajadores no cubiertos por un contrato formal de empleo). El mecanismo de reclamo debe ser accesible, fácil de entender, legítimo y seguro, equitativo y compatible con los derechos, predecible, transparente, confidencial y basado en la mejora. El Proveedor debe indicar en sus políticas que espera que sus proveedores dispongan de un mecanismo de reclamo establecido. En los casos en los que el proveedor del Proveedor no disponga de un mecanismo de reclamo establecido, éste deberá proporcionar acceso a su mecanismo formal de reclamo a los trabajadores de sus proveedores e informarles de cómo acceder a este. El mecanismo de reclamo definirá un enfoque temporal para la investigación, contendrá procedimientos claros de escalada y preverá medidas de reparación. Se prohíbe intimidar o tomar represalias contra los trabajadores que utilicen el mecanismo de reclamo.



Asahi Global Procurement

Si el Proveedor identifica un agravio justificado dentro de sus propias operaciones o cadena de suministro, deberá notificarlo de inmediato a su contacto pertinente en Asahi y deberá cooperar con éste en la realización de actividades de reparación.

## 12.1 Prohibición de represalias

Asahi prohíbe a los Proveedores tomar represalias contra individuos o grupos que presenten reclamos o quejas sobre su conducta. Las represalias incluyen, entre otros, daños físicos, psicológicos, económicos o legales.

## 13. Subcontratación

Asahi pretende limitar la subcontratación de la producción de bienes y servicios. Cuando sea razonable, Asahi podrá exigir que los proveedores obtengan una aprobación previa, por escrito, para cualquier subcontratación o prohibirla. Aunque Asahi se reserva el derecho a restringir o prohibir la subcontratación, dichas medidas se estudiarán caso por caso.

En caso de subcontratación sujeta a las condiciones acordadas, se espera que los lugares de trabajo subcontratados cumplan las expectativas del Código de Conducta para Proveedores. Además, el Proveedor está obligado a poner este Código de Conducta del Proveedor a disposición de sus subcontratistas y Asahi espera que dichos subcontratistas los cumplan.

## 14. Control de rendimiento e infracciones de cumplimiento

Los Proveedores deben ser capaces de demostrar el cumplimiento del Código de Conducta del Proveedor a petición y satisfacción de Asahi.

Asahi puede utilizar auditores independientes para evaluar el nivel de cumplimiento del Código de Conducta del Proveedor por parte del Proveedor. Estas evaluaciones pueden incluir la realización de cuestionarios, reuniones con la dirección, una visita a las instalaciones, entrevistas confidenciales con los trabajadores en el sitio de trabajo y una revisión de la documentación. Al contratar con agentes o comerciantes, Asahi también puede optar por que se evalúe el cumplimiento de sus Proveedores de fabricación o cultivo.

El Proveedor debe proporcionar toda la información necesaria y solicitada para la evaluación y valoración de los riesgos potenciales de esclavitud moderna y acatar cualquier solicitud para verificar el cumplimiento de este Código de Conducta del Proveedor con auditorías; en cualquier momento de la relación contractual. Si Asahi lo aconseja, se recomienda que el Proveedor se registre en el Intercambio de Datos Éticos de Proveedores (SEDEX) y que complete, revise y envíe cualquier actualización de su cuestionario SEDEX de forma periódica. Asahi puede aceptar otros cuestionarios de autoevaluación (SAQ) de terceros y otros sistemas de SAQ y auditoría aprobados (ver las Pautas para Proveedores sobre Compras Responsables del Grupo Asahi). Asahi también puede solicitar que un tercero independiente aprobado realice una auditoría ética a los Proveedores. El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de todas las





Asahi Global Procurement

leyes pertinentes sobre esclavitud moderna en todos los países en los que opere.

La aceptación de este Código de Conducta del Proveedor, o de su propio código comparable cuando existiera, es un requisito previo para convertirse en proveedor de cualquier miembro del Grupo Asahi o para renovar una relación como proveedor con este. Mediante la firma de nuestras condiciones contractuales o la aceptación de nuestro pedido de compra con referencia a este código, el Proveedor se compromete a que sus operaciones estén sujetas a las disposiciones contenidas en el Código de Conducta para Proveedores.

Todos los Proveedores y empleados cumplirán la legislación, los reglamentos y otras obligaciones pertinentes que les sean de aplicación en las distintas capacidades en las que operamos como entidades individuales y como socios.

Si en algún momento, un Proveedor se da cuenta de que no puede cumplir con el Código de Conducta para Proveedores deberá plantear este incumplimiento a su contacto pertinente de Asahi inmediatamente. Si alguna vez tiene dudas sobre sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Código de Conducta para Proveedores, pida consejo a su contacto principal en Asahi o a su supervisor.

Si Asahi tiene conocimiento de que un Proveedor no cumple este Código de Conducta para Proveedores, podrá exigir que se apliquen medidas correctivas dentro de los plazos razonables que determine (teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias del incumplimiento). Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento, Asahi podrá ayudar al proveedor a abordar las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de este Código de Conducta para Proveedores.

El incumplimiento de este Código de Conducta del Proveedor puede dar lugar a la rescisión o suspensión de los acuerdos de Asahi con el Proveedor.



Asahi Global Procurement

## 15. Revisión de la política

<b>Propietario:</b>	<b>Aprobador/Emitido por:</b>	<b>Administrador de la documentación:</b>	<b>En vigor desde:</b>
Tomas Veit - Director General de Compras Globales de Asahi (CEO de AGPRO)	Director Financiero del Grupo/ CEO de AGPRO	Morgan Cleland - Responsable Mundial de Sustentabilidad (Compras Responsables)	8-AGO-24
<b>Revisión</b>			
<b>N.º</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Revisado por:</b>
1.	8-AGO-26		